

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0005-R**

**Puerto Bolívar, 01 de febrero de 2022**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: *"Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias"*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad que:

*"... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho..."*;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0005-R**

**Puerto Bolivar, 01 de febrero de 2022**

fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 13-2015, del 10 de febrero del 2015 se conformó el Comité de Transparencia de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; se establecieron las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) de la entidad; se designó al Jefe del Departamento Administrativo o quien haga sus veces, como Presidente del Comité; y se instituyó que el Comité es permanente y su reunirá en forma periódica o cuando las circunstancias lo amerite;

Que, con Resolución Administrativa Nro. 60-2015, del 11 de mayo del 2015 se reformó la Resolución Administrativa Nro. 13-2015, se sustituyó en el texto de los artículos 2 y 4 las palabras “*Jefa del Administrativa (E)*” por “*Jefe del Departamento Administrativo*”;

Que, mediante oficio Nro. APPB-APPB-2021-0446-O, de fecha 21 de octubre de 2021, esta Gerencia, informa que en cumplimiento de Acuerdos Ministeriales No. 011-2020 y No. 035-2021 referidos a la implementación de datos abiertos, realiza la designación del Presidente del Comité de Transparencia como Gestor Institucional de Datos Abiertos; así como al Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica como miembro;

Que, a través del memorando Nro. APPB-PAD-2021-0582-M, de 25 de octubre de 2021, el Ing. Álvaro Minuche Hermida Jefe Administrativo emite el Informe sobre Datos Abiertos y Comité de Transparencia de APPB, solicitando entre otros asuntos, la actualización y rectificación de los actos administrativos que definieron al Comité de Transparencia de APPB, Unidades Poseedoras de la Información y al servidor que debe presidir dicho Comité; de conformidad a la realidad institucional y a los términos de la Resolución 007-DPE-CGAJ emitida por la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante memorando Nro. APPB-APPB-2021-0477-M, del 28 de octubre de 2021, esta Gerencia, en respuesta al memorando Nro. APPB-PAD-2021-0582-M, ratifica al Jefe Administrativo como Presidente del Comité de Transparencia;

Que, con memorando Nro. APPB-PAD-2021-0594-M, del 28 de octubre de 2021, el Jefe Administrativo, determina el equipo institucional de datos abiertos;

Que, con Resolución No. APPB-APPB- 2021-0075- R del 17 de noviembre de 2021, esta Gerencia resuelve confirmar la designación del Jefe Administrativo o quien haga sus veces como presidente del Comité de Transparencia de APPB; efectuar modificaciones a

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0005-R**

**Puerto Bolivar, 01 de febrero de 2022**

la Resolución Administrativa No. 13-2015 del 10 de febrero del 2015 en sus artículos 2, 3 y 5 que tratan sobre la conformación del Comité de Transparencia Institucional; la designación de las Unidades Poseedoras de la Información, (UPI); y, que el Comité en mención, se reunirá tres (3) veces al año; en su orden; así también, se dispuso la activación en el sitio web institucional del literal f2) del artículo 12 de la Resolución 007-DPE-CGAJ emitida por la Defensoría del Pueblo;

Que, con memorando No. APPB- PFIN-2021-0489-M del 8 de diciembre de 2021, el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas informa a la Gerencia, que el Departamento de Finanzas no es el poseedor de los resultados de las auditorías internas ni gubernamentales del ejercicio presupuestal por lo que no se puede cumplir con lo que determina el literal h) del artículo 3 de la Resolución No. APPB-APPB-2021-0075- R; y en tal razón, solicita la respectiva modificación;

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo en el memorando No. APPB-PAD- 2021-0682-M del 8 de diciembre de 2021, envía a este despacho, observaciones a la Resolución APPB-APPB-2021-0075-R del 17 de noviembre de 2021 respecto a los artículos 3 y 4; y, solicita que estas observaciones y/o correcciones sean acogidas de manera favorable;

Que, con memorando No. APPB-PAD-2021-0694-M del 16 de diciembre de 2021, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo presenta a la Gerencia, un alcance al memorando No. APPB-PAD-2021-0682-M del 8 de diciembre de 2021, mediante el cual, efectúa “*Observaciones a Resolución No. APPB-APPB-2021-0075- R del 17 de noviembre de 2021*”;

Que, es necesario normar el funcionamiento del Comité de Transparencia de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a fin de posibilitar el cumplimiento eficiente y oportuno de las responsabilidades asignadas;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Modifíquese la **Resolución Administrativa 13-2015 del 10 de febrero de 2015**, de la siguiente manera:

1.- En el artículo 3, en el cuadro demostrativo, literal H) en la columna denominada Unidad Poseedora de la Información, elimínese la frase “*Departamento de Finanzas*” y en lugar se hará constar la abreviatura “n/a”.

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0005-R**

**Puerto Bolivar, 01 de febrero de 2022**

**2.-** En el artículo 3 en el cuadro demostrativo, literal I), en la columna denominada la Unidad Poseedora de la Información elimínese la frase “*Departamento Técnico* y”.

**3.-** En el artículo 5 elimínese la frase “*tres (3) veces al año*” y en su lugar dirá “*en forma periódica*”

**Artículo 2.-** Disponer al Comité de Transparencia de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar elabore el proyecto de normativa interna que permitirá regular el ejercicio de sus competencias, funciones y atribuciones.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0035-M